

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00182-00

Proceso: PERTENENCIA
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Subsanada la demanda y como reúne los requisitos de forma de los artículos 82 y 373 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Admitir la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA promovida por MARÍA MAGDALENA MORANTES VELANDIA, representada mediante apoderado judicial, en contra de FERNANDO DEL CARMEN RODRÍGUEZ MANRIQUE, EFRAÍN APONTE BUSTAMANTE, ÁLVARO MEDINA CAPADOR, LUIS ALFONSO MARTÍNEZ JIMÉNEZ, MARÍA INÉS ROMERO HERNÁNDEZ, LILIA RODRÍGUEZ PIRACHICAN, LUZ MARINA SOCHE PIRACHICAN, MARÍA EDUVINA FUENTES DE ORTIZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MATILDE CHICAIZA, DANIEL CHAPARRO, VÍCTOR MANUEL GARNICA FARFÁN, BLANCA ISABEL VILLARRAGA DE VALERO, CLARA INÉS ARIAS FIGUEREDO, MARÍA EMMA ORTIZ DE VILLAR, DARÍO MATEUS, JOSÉ ARMANDO PEDRAZA MORA, MARÍA ITDE RAMOS DE BALLEEN, ALCIBÍADES BENÍTEZ DUARTE, CELMIRA TINJACÁ DE CANO, PEDRO PABLO VELÁSQUEZ BELLO, JOSÉ OLIVO REYES MALDONADO, REINALDO DIAZ GÓMEZ, JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ CAÑÓN, JULIO ARMANDO MOYA GONZÁLEZ, SILVINO CASTAÑEDA RAMÍREZ, MARINA CASTILLO DE CASTAÑEDA, MARIO ARNULFO MERCHÁN VELA LUZ MIRA GUEVARA DE ROMERO, RAÚL VELANDIA VEGA, JORGE HUMBERTO

SÁNCHEZ SANTANA, ROSA EDILMA CASTAÑEDA PRADA, JOSÉ MARTIN VARGAS RODRÍGUEZ, CARMEN HAYLEN LEÓN DE VARGAS, ELIECER ARÉVALO, BENILDA MENDOZA DE ARÉVALO, JUAN MANUEL ÁVILA RODRÍGUEZ, BLANCA NELLY LEÓN SALAMANCA, ANA ISABEL MOLANO SALAMANCA, BLANCA FORERO WILCHES, ÁLVARO BALLESTEROS BONILLA, MARÍA CRUZ DE LOZANO, LUCERO NAVA, ALFREDO SÁNCHEZ ARÉVALO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del proceso.

SEGUNDO. Emplazar a demandados FERNANDO DEL CARMEN RODRÍGUEZ MANRIQUE, EFRAÍN APONTE BUSTAMANTE, ÁLVARO MEDINA CAPADOR, LUIS ALFONSO MARTÍNEZ JIMÉNEZ, MARÍA INÉS ROMERO HERNÁNDEZ, LILIA RODRÍGUEZ PIRACHICAN, LUZ MARINA SOCHE PIRACHICAN, MARÍA EDUVINA FUENTES DE ORTIZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MATILDE CHICAIZA, DANIEL CHAPARRO, VÍCTOR MANUEL GARNICA FARFÁN, BLANCA ISABEL VILLARRAGA DE VALERO, CLARA INÉS ARIAS FIGUEREDO, MARÍA EMMA ORTIZ DE VILLAR, DARÍO MATEUS, JOSÉ ARMANDO PEDRAZA MORA, MARÍA ITDE RAMOS DE BALLEEN, ALCIBÍADES BENÍTEZ DUARTE, CELMIRA TINJACÁ DE CANO, PEDRO PABLO VELÁSQUEZ BELLO, JOSÉ OLIVO REYES MALDONADO, REINALDO DIAZ GÓMEZ, JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ CAÑÓN, JULIO ARMANDO MOYA GONZÁLEZ, SILVINO CASTAÑEDA RAMÍREZ, MARINA CASTILLO DE CASTAÑEDA, MARIO ARNULFO MERCHÁN VELA LUZ MIRA GUEVARA DE ROMERO, RAÚL VELANDIA VEGA, JORGE HUMBERTO SÁNCHEZ SANTANA, ROSA EDILMA CASTAÑEDA PRADA, JOSÉ MARTIN VARGAS RODRÍGUEZ, CARMEN HAYLEN LEÓN DE VARGAS, ELIECER ARÉVALO, BENILDA MENDOZA DE ARÉVALO, JUAN MANUEL ÁVILA RODRÍGUEZ, BLANCA NELLY LEÓN SALAMANCA, ANA ISABEL MOLANO SALAMANCA, BLANCA FORERO WILCHES, ÁLVARO BALLESTEROS BONILLA, MARÍA CRUZ DE LOZANO, LUCERO NAVA, ALFREDO SÁNCHEZ ARÉVALO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, que se consideren

con derechos sobre el inmueble objeto del proceso, en la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 375, Ibidem, para que dentro del término de un (1) mes después de la publicación del respectivo listado, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a recibir notificación del presente auto e intervenir en el presente proceso. Adviértase a los emplazados que, si vencido el término referido no comparecen al Juzgado, se designará Curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación. Para lo anterior, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. Dar el trámite correspondiente al proceso Verbal especial del artículo 375 del Código General del Proceso.

CUARTO. Informar, por el medio más expedito, de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención Gestión y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

QUINTO. Disponer que se Instale una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite, la cual deberá contener los datos señalados en el artículo 375 del Código General del Proceso, numeral 7º, en letra no inferior a siete centímetros de alto por cinco de ancho. Instalada la valla la parte demandante deberá aportar las fotografías o mensajes de datos del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

SEXTO. Ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **176-25954**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá. Oficiése a la respectiva entidad comunicándole la presente medida cautelar.

SÉPTIMO. Ordenar la inclusión del contenido de la valla o del aviso, una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías o mensajes de datos por el demandante, en el Registro nacional de Procesos de Pertinencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas. Quienes concurren después tomaran el proceso en el estado en que se encuentre.

OCTAVO. Correr traslado de la demanda a las personas demandadas, quienes podrán contestarla en el término de veinte (20) días.

Notifíquese y cúmplase.

El juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48be0881f369beba8b60f63fbb2957053c98e21de2da079a299950659b

3acab6

Documento generado en 18/08/2020 08:58:14 a.m.